

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 122-2019/SBN-GG**

San isidro, 26 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 00716-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 19 de noviembre de 2019, del Asistente en Contrataciones y Servicios Generales; el Memorandum N° 00465-2019/SBN-OPP de fecha 22 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1039-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 22 de noviembre de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00311-2019/SBN-OPP de fecha 25 de noviembre del 2019, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 193-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero del año en curso, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el ejercicio fiscal 2019, Plan que ha sido modificado con las Resoluciones Nros. 040, 041, 049, 059, 061, 078, 097, 104, 111, 114, 116, 118 y 120-2019/SBN-GG, de fechas 25 y 26 de abril, 21 de mayo, 26 de junio, 05 de julio, 14 de agosto, 27 de septiembre, 14, 21, 25 y 30 de octubre, 14 y 22 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio del 2019, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales;



Que, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva" se dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de "La Directiva" se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de "la Directiva" se expresa que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, es de aplicación lo dispuesto en "la Directiva";

Que, del Informe N° 1039-2019/SBN- OAF-SAA de fecha 22 de noviembre del 2019, en adelante informe técnico, el Supervisor del Sistema Abastecimiento señaló que "sobre la base de las cotizaciones recibidas, se determinó el siguiente valor estimado:

Objeto de Contratación	de	Valor Estimado	Tipo de Procedimiento
Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN		S/ 172 398. 66	Contratación directa

Se adjuntan las cotizaciones y documentos que sustentan la determinación del valor estimado"

Que, asimismo, respecto al procedimiento de selección cuya incorporación se solicita, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en el informe técnico, señaló que corresponde la contratación directa por desabastecimiento, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de "La Ley", y en atención a lo indicado por el Asistente en Contrataciones y Servicios Generales, en el Informe N° 716-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG, por el que se concluye y recomienda contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la SBN" a través del procedimiento de selección de contratación directa, por sesenta (60) días o hasta el inicio de la nueva contratación del servicio de seguridad y vigilancia;

Que, a efectos de complementar la mencionada información, el Especialista en Contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2019, indicó que recién con fecha 19 de noviembre del año en curso se pudo registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro - Adjudicación Simplificada. N°005-2019/SBN-CS, información que fue corroborada en la página Web SEACE, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de "el Reglamento" el otorgamiento de la Buena



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 122-2019/SBN-GG**

Pro se entiende notificado a través del SEACE. En este contexto, no habiendo transcurrido el plazo señalado en el numeral 64.1 y el literal a) del artículo 141 del referido reglamento, se entiende que la buena pro aún no habría quedado consentida; más aún, si se toma en consideración que, posterior a ello y de acuerdo a lo previsto en esta última norma, existe un plazo de dos (2) días hábiles para que la entidad suscriba el contrato y un plazo de cuatro (4) días hábiles a favor del ganador de la buena pro para que, de ser el caso, subsane la documentación presentada; por lo que teniendo en consideración que el 27 de noviembre de 2019, culmina el plazo de vigencia del Contrato N° 006-2019/SBN-OAF (contrato anterior), conforme se indicó en el mencionado correo electrónico, se manifiesta la necesidad de contratar el "Servicio de Seguridad y vigilancia para las Instalaciones de la SBN", mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo a los términos expresados por el Informe N° 716-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG;

Que, a través del Memorándum N°00465-2019/SBN-OPP y el Informe N° 00311-2019/SBN-OPP, los cuales se hacen mención en el numeral 3.8 del informe técnico, se remiten al Sistema Administrativo de Abastecimiento la Certificación del Crédito Presupuestario 2019 (Nota N° 0000001303), por el monto de S/ 94 819.26, y la Previsión Presupuestal 2020, por el monto de S/ 77 579.40, en los que se advierte la existencia y disponibilidad de recursos suficientes para la contratación del servicio cuya inclusión se propone, los cuales ascienden a S/ 172 398.66 soles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas hizo suyo el Informe N° 1039-2019/SBN-OAF-SAA del Sistema Administrativo de Abastecimiento y expresó su conformidad y solicita se derive el mencionado informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 193-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de "La Directiva";

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en la materia, es procedente la aprobación de la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019 y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente del costo de reproducción.

**Artículo 4.-** Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Gerente General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

AÑO: 2019

VERSIÓN: null

FECHA DE PUBLICACIÓN: null

Nro. Referenci	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previst	Acción	Versión
57	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SBN	Servicio	Contratación Directa	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]		Noviembre	Incluido	null



